Naciones Unidas A/C.3/67/L.57

Asamblea General

Distr. limitada
12 de noviembre de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones
Tercera Comisión
Tema 67 a) del programa
Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

Argentina, Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Nueva Zelandia, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza y Turquía: proyecto de resolución

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando sus anteriores resoluciones relativas a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial[1], la más reciente de las cuales es la resolución 65/200, de 21 de diciembre de 2010,

Teniendo presentes la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993[2], en particular la sección II.B de la Declaración, relativa a la igualdad, la dignidad y la tolerancia,

Reiterando la necesidad de intensificar la lucha para eliminar el racismo en todas sus formas, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el mundo entero,

Reiterando también la importancia de la Convención, que es uno de los instrumentos de derechos humanos de más amplia aceptación aprobados bajo los auspicios de las Naciones Unidas,

Reafirmando que la adhesión universal a la Convención y su pleno cumplimiento tienen importancia primordial para la promoción de la igualdad y la no discriminación en el mundo, como se afirma en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la

[1] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.
[2] A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

Se ruega reciclar

Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia el 8 de septiembre de 2001[3],

Consciente de la importancia de la contribución del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a la aplicación efectiva de la Convención y a la labor de las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Poniendo de relieve la obligación de todos los Estados partes en la Convención de adoptar medidas legislativas, judiciales y de otra índole para asegurar la total aplicación de las disposiciones de la Convención,

Recordando su resolución 47/111, de 16 de diciembre de 1992, en la que acogió con beneplácito la decisión adoptada el 15 de enero de 1992 en la 14ª Reunión de los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de enmendar el párrafo 6 del artículo 8 de la Convención y añadir un nuevo párrafo, como párrafo 7 del artículo 8, a fin de que el Comité se financiara con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas[4], y reiterando su profunda preocupación por el hecho de que la enmienda a la Convención aún no haya entrado en vigor,

Destacando la importancia de que el Comité pueda funcionar sin trabas y disponga de todos los servicios necesarios para el cumplimiento efectivo de sus funciones con arreglo a la Convención,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre medidas para seguir mejorando la eficacia, la armonización y la reforma del sistema de órganos creados en virtud de tratados[5], y del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el fortalecimiento de los órganos de derechos humanos[6], en el que se señalan las dificultades que enfrentan los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

I. Informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

1. *Toma nota* de los informes presentados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 78° y 79°[7], y 80°[8];

2. *Encomia* al Comité por sus aportaciones a la aplicación efectiva de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial[1], especialmente mediante el examen de los informes presentados de conformidad con el artículo 9 de la Convención, y las medidas adoptadas en relación con las comunicaciones presentadas de conformidad con el artículo 14, así como los debates temáticos, que contribuyen a la prevención y eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

---

[3] Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.
[4] Véase CERD/SP/45, anexo.
[5] A/66/344.
[6] A/66/860.
[7] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 18* (A/66/18).
[8] *Ibid., sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 18* (A/67/18).

3. *Exhorta* a los Estados partes a que cumplan la obligación que les incumbe, conforme al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención, de presentar puntualmente sus informes periódicos sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención;

4. *Expresa su preocupación* por el elevado número de informes, en particular informes iniciales, que están retrasados y siguen retrasándose, lo que constituye un obstáculo a la plena aplicación de la Convención;

5. *Alienta* a los Estados partes en la Convención cuyos informes estén muy retrasados a que aprovechen los servicios de asesoramiento y la asistencia técnica que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos puede prestarles, si así lo solicitan, para preparar los informes;

6. *Reitera* que los Estados partes, con arreglo al artículo 8 de la Convención, cuando presenten sus candidatos a miembros del Comité, deben tener en cuenta que el Comité ha de estar compuesto de personas de gran prestigio moral y reconocida imparcialidad, que han de ejercer sus funciones a título personal, y deben tener en consideración la distribución geográfica equitativa y la representación de las diferentes formas de civilización así como de los principales sistemas jurídicos, y alienta a los Estados partes a que presten la debida atención a la presentación de candidatos con experiencia jurídica, así como competencia reconocida en la esfera de los derechos humanos, y a la representación paritaria de mujeres y hombres;

7. *Alienta* al Comité a que siga cooperando e intercambiando información con los órganos y mecanismos de las Naciones Unidas, en particular con el Relator Especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y con otros mecanismos competentes del Consejo de Derechos Humanos, así como con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

8. *Alienta* a los Estados partes en la Convención a que sigan integrando la perspectiva de género en sus informes al Comité e invita a este último a que adopte también una perspectiva de género en la ejecución de su mandato;

9. *Alienta también* a los Estados partes en la Convención a que incluyan en sus informes nacionales al mecanismo de examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos información sobre las medidas adoptadas para prevenir y combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y alienta encarecidamente a los Estados partes a que reconozcan las recomendaciones del mecanismo de examen periódico universal que se originen en recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados, y les den el tratamiento apropiado;

10. *Observa con reconocimiento* el empeño del Comité en el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban[3];

11. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos realizados hasta ahora por el Comité para mejorar la eficiencia de sus métodos de trabajo, en particular con miras a armonizar los métodos de trabajo de los órganos creados en virtud de tratados, y lo alienta a proseguir sus actividades en este sentido;

12. *Acoge con beneplácito*, en este contexto, las medidas complementarias adoptadas por el Comité en relación con sus observaciones finales y

recomendaciones, como la designación de un coordinador del seguimiento[9] y la aprobación de las directrices para el seguimiento[10];

13. *Alienta* a los miembros del Comité a que sigan participando en las reuniones anuales entre comités y en las reuniones de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, especialmente con miras a una mayor coordinación de las actividades del sistema integrado por dichos órganos y la presentación de informes estandarizados, así como para resolver de manera eficaz el problema de la acumulación de informes de los Estados partes, especialmente determinando maneras de trabajar con eficiencia, aprovechando al máximo sus recursos y aprendiendo y compartiendo las mejores prácticas y experiencias a este respecto;

14. *Recuerda* que la Asamblea General decidió autorizar al Comité a reunirse durante una semana adicional en cada período de sesiones, como medida transitoria, a partir de agosto de 2009 y hasta 2012;

15. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el tiempo adicional autorizado para las reuniones haya permitido que el Comité elimine, por el momento, los informes acumulados pendientes de examen;

16. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre medidas para seguir mejorando la eficacia, la armonización y la reforma del sistema de órganos creados en virtud de tratados[5], presentado de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 65/200 y 65/204, y del informe del proceso intergubernamental abierto para celebrar negociaciones abiertas, transparentes e inclusivas sobre el modo de fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos[11];

II. Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

17. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial[12];

18. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que varios Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial[1] no hayan cumplido todavía sus obligaciones financieras, como se indica en el informe del Secretario General, y exhorta encarecidamente a todos los Estados partes que estén en mora a que cumplan sus obligaciones financieras pendientes con arreglo al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención;

19. *Insta encarecidamente* a los Estados partes en la Convención a que aceleren sus procedimientos internos de ratificación de la enmienda a la Convención relativa a la financiación del Comité y a que notifiquen con prontitud por escrito al Secretario General su aceptación de la enmienda decidida el 15 de enero de 1992 en la 14ª Reunión de los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial[4], enmienda que la

---

[9] *Ibid.*, *sexagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 18* (A/60/18), anexo IV.
[10] *Ibid.*, *sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 18* (A/61/18), anexo VI.
[11] A/66/902.
[12] A/67/322.

Asamblea General hizo suya en su resolución 47/111 y que fue reiterada nuevamente en la 16ª Reunión de los Estados partes, el 16 de enero de 1996;

20. *Solicita* al Secretario General que siga velando por que se tomen disposiciones financieras adecuadas y proporcionando el apoyo necesario, incluido un nivel suficiente de asistencia de la Secretaría, para asegurar que el Comité pueda funcionar y hacer frente a su creciente volumen de trabajo;

21. *Solicita también* al Secretario General que invite a los Estados partes en la Convención que estén en mora a pagar las sumas pendientes, y que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe al respecto;

III. Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

22. *Reitera* el llamamiento a la ratificación universal de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial[1], y su aplicación efectiva por todos los Estados a fin de eliminar todas las formas de discriminación racial;

23. *Toma nota* del informe del Secretario General acerca de la situación de la Convención[13];

24. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que sean ya ciento setenta y cinco los Estados que han ratificado la Convención o se han adherido a ella;

25. *Insta* a los Estados partes a que cumplan plenamente sus obligaciones en virtud de la Convención y a que tengan en cuenta las observaciones finales y las recomendaciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;

26. *Reafirma su convicción* de que la ratificación de la Convención o la adhesión a este instrumento por todos los Estados y la aplicación de sus disposiciones son necesarias para combatir eficazmente el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para cumplir los compromisos asumidos en la Declaración y el Programa de Acción de Durban[3], y expresa su decepción por el hecho de que no se lograra la ratificación universal de la Convención en 2005, la fecha prevista;

27. *Insta* a los Estados a que limiten el alcance de las reservas que presenten a la Convención y las formulen de la manera más precisa y específica posible a fin de asegurar que ninguna de ellas sea incompatible con el objeto y el propósito de la Convención, que revisen periódicamente sus reservas con miras a retirarlas, y que retiren las que sean contrarias al objeto y propósito de la Convención;

28. *Observa* que el número de Estados partes en la Convención que han hecho la declaración prevista en su artículo 14 asciende actualmente a cincuenta y cuatro, y pide a los Estados partes que aún no lo hayan hecho que consideren la posibilidad de hacer esa declaración;

29. *Invita* al Presidente del Comité a presentarle un informe oral sobre la labor del Comité y a entablar un diálogo interactivo con la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado

[13] A/67/321.

"Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia";

30. *Decide* examinar en su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado "Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia", los informes del Comité sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 81° y 82°, y 83° y 84°, el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité y el informe del Secretario General sobre la situación de la Convención.